



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

Rafael Alonso Alonso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente QUEJA, en relación con la solicitud de información 12/0191/4482/23238.

PRIMERO. – El diputado registró, en fecha de 10 de abril de 2026, una solicitud de información muy concreta al Consejo de Gobierno, dando lugar al expediente 12/0191/4482/23238y consistente en:

Copia de los Planes de labores de las unidades de producción de las minas de carbón radicadas en los municipios de Cangas del Narcea, Degaña, Ibias y Tineo que recibieron ayudas al cierre al amparo de la Decisión 2010/787 de la UE.

SEGUNDO. - Dicha solicitud de información fue admitida a trámite en fecha de 21 de abril de 2026.

TERCERO. – Aunque en fecha de 12 de mayo de 2026, el Consejo de Gobierno remitió una respuesta al diputado, sin embargo, **lo hizo de forma incompleta.** Así, en la respuesta dada por la Administración se señala literalmente:

“Se adjunta la información solicitada, aportando la documentación disponible, correspondiente a la situación previa y posterior al cierre de las unidades de producción.

Precisar que, en el caso de Degaña, la información relacionada con situación posterior al cierre ya fue remitida en respuesta a las Solicitudes de Información 12/0190/145/16022 y 12/0190/148/16025 de la Comisión de Investigación de la Junta General del Principado a raíz del Accidente de Cerredo, de la que su señoría forma parte”.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Independientemente de la participación del diputado que suscribe en la Comisión de Investigación de la Junta General del Principado a raíz del Accidente de Cerredo, éste tiene derecho a que se le facilite de forma personal e individualizada la totalidad de la documentación requerida en la solicitud de información de referencia. Nos encontramos, por tanto, ante una satisfacción parcial e incompleta de la información solicitada que vulnera el derecho de información del diputado. Un derecho que se enmarca dentro de la función parlamentaria de impulso y control tanto del Gobierno, como de las administraciones públicas.

CUARTO. - Por tanto, considerando que la solicitud de información efectuada no ha sido satisfecha, **el Diputado que suscribe formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas concretas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 27 de mayo de 2026

Rafael Alonso Alonso